

DECRETO 411 DE 2000

(marzo 8)

por el cual se establece la planta de personal del Ministerio de Salud.

Nota 1: Derogado por el Decreto 207 de 2003, artículo 10.

Nota 2: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 21 de octubre de 2004. Expediente: 11001-03-25-000-2000-0069-01(806-00). Actor: Daniel Pulido. Ponente: Nicolás Pájaro Peñaranda.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal.
2. Que una vez evaluados los estudios a que se refiere el considerando anterior se obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante oficio número 000934 fechado el día 9 de febrero del año 2000;
3. Que la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal para la modificación de planta de personal mediante Oficio número 003147 del 26 de enero del año 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Ministerio de Salud, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Despacho del Ministro

Número de cargos	Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	Ministro	0005	-
1 (Uno)	Asesor	1020	09
3 (Tres)	Asesor	1020	12
5 (Cinco)	Asesor	1020	16
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	16
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	21
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del		
Despacho del Ministro	5230	24	
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo		
del Despacho del Ministro	5230	25	
3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310	15

Despacho del Viceministro

Número de cargos	Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	Viceministro	0020	-
2 (Dos)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	23
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	21
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del despacho		
	del Viceministro	5240	24
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	15

PLANTA GLOBAL

Número de cargos	Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	22
5 (Cinco)	Director Técnico	0100	23
3 (Tres)	Jefe de Oficina	0137	20
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	14

24 (Veinticuatro)	Asesor	1020	09
10 (Diez)	Asesor	1020	10
1 (Uno)	Asesor	1020	16
34 (Treinta y cuatro)	Profesional Especializado	3010	15
52 (Cincuenta y dos)	Profesional Especializado	3010	17
50 (Cincuenta)	Profesional Especializado	3010	20
47 (Cuarenta y siete)	Profesional Especializado	3010	23
51 (Cincuenta y uno)	Profesional Universitario	3020	13
16 (Dieciséis)	Técnico Administrativo	4065	12
Número de cargos	Denominación	Código	Grado
8 (Ocho)	Técnico Administrativo	4065	13
32 (Treinta y dos)	Técnico Administrativo	4065	16
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065	17
9 (Nueve)	Técnico Administrativo	4065	18
4 (Cuatro)	Técnico Operativo	4080	14
26 (Veintiséis)	Secretario Ejecutivo	5040	18
15 (Quince)	Secretario Ejecutivo	5040	19

5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	21
16 (Dieciséis)	Auxiliar Administrativo	5120	13
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	5120	14
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	20
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	22
23 (Veintitrés)	Conductor Mecánico	5310	15
17 (Diecisiete)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	11

Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes

Número de cargos	Denominación	Código	Grado
1 (uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	23
2 (Dos)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	15
6 (Seis)	Profesional Universitario	3020	08
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	3020	13
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	12
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	17

2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	13
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	15
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	11

Artículo 2°. El Ministro de Salud, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global de que trata el presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, la naturaleza de las funciones, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 3°. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se adopta en el presente decreto, o el retiro del servicio, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Parágrafo. Los funcionarios vinculados a la planta actual continuarán ejerciendo las funciones respectivas y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan, hasta tanto se efectúe la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo, o se produzca el retiro del servicio según el caso.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 1759 de 1994, 1564 de 1997, 3120 de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 8 de marzo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Salud,

Virgilio Galvis Ramírez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.